



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 153 /12

Sucre, 23 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-7, ingresa el 19 de abril 2012, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 231 de 18 de abril de 2012, remitido por el Sr. Alcalde Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser Suscrito entre el Gobierno Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre"** para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros con un costo total de 1.587.877,00** (Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos), a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca mediante CITE: DESPACHO GOB. N° 393/2012 de fecha 05 abril del 2012, hace conocer al Presidente del Concejo Municipal el Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros con un costo total de 1.587.877,00 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos), para que el Órgano Deliberante, realice las gestiones que correspondan ante el Ejecutivo Municipal para la materialización de este proyecto.

Que, el Concejo Municipal dando cumplimiento a lo solicitado por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, ha emitido la Minuta de Comunicación N° 040/12 de fecha 09 de abril del 2012, recomendando al Ejecutivo Municipal viabilizar la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros", para tal efecto debe emitir: los Informes Técnicos, Legales y Administrativos relacionados al Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, el Ejecutivo Municipal en respuesta a las recomendaciones del Pleno del Concejo Municipal remite mediante CITE: DESPACHO N° 231 de fecha 19 de abril del 2012 los informes correspondientes, adjuntos al expediente.

Que, el Informe Jurídico N° 193/2012 de 17 de abril de 2012, emitido por la Dirección Jurídica del GAMS considera PROCEDENTE por lo que, sugiere remitir los antecedentes del presente convenio en tres ejemplares, al Honorable Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 ° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son parte intervinientes del presente convenio:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, representado por el Sr. **Esteban Urquizu Cuellar**, con C.I. N° 5688394 Ch, designado y posesionado mediante Decreto Presidencial N° 0527 y Acta de Posesión de 30 de mayo de 2010, con domicilio en Plaza 25 de mayo de la Ciudad de Sucre.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. **Moisés R. Torres Chivé**, con C.I. N° 1058702 Ch., mayor de edad, Arquitecto, vecino de esta ciudad, con domicilio en Plaza 25 de mayo N° 1, de la Ciudad de Sucre.

Que, es política nacional dar prioridad al deporte en general, teniendo al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, como un deportista apasionado del futbol, consiguientemente las dotaciones de infraestructura deportiva es compromiso del Primer Mandatario.

Que, el Gobierno Autónomo del Departamento, ha suscrito un convenio con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, Convenio de financiamiento para la realización de la Construcción Cancha de Futbol con Césped Sintético ubicado en la zona Garcilazo del Municipio de Sucre con 103 metros lineales x 66 metros lineales, planteado como una necesidad de la población en su totalidad para promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas dentro de la comunidad y el desarrollo del Municipio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 153/12

Que, se tiene como antecedentes de orden legal, la Constitución Política del Estado, en su art. 300 parágrafo I numeral 2 señala "Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" el numeral 17 señala "**Deporte en el ámbito de su jurisdicción**" numeral 30 señala "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el art. 302 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales Autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" el numeral 14 señala "**Deporte en el ámbito de su jurisdicción**" el numeral 35 establece "Suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines", el numeral 39 señala "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad" y el numeral 42 establece "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) en su art. 7 parágrafo II señala: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines": numeral 2. "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional."

Que, el art. 133 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) Señala: "(ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES)": Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

Que, la Ley Departamental de Chuquisaca N° 025/2012, ratifica la suscripción del convenio entre el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo de Chuquisaca y la Unidad de Proyectos Especiales para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros con un costo total de 1.587.877,00 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos).

Que, se tiene como objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es generar un compromiso conjunto y concurrente entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca y el **Municipio Autónomo de Sucre** para la ejecución del Proyecto Construcción Cancha de Fútbol con Césped Sintético ubicado en la zona de Garcilazo del municipio de Sucre.

Que, las partes intervinientes se comprometen a los siguientes actos:

LA GOBERNACIÓN se compromete:

Ejecutar el financiamiento que le será transferido por la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) en un monto de Bs. 1.587.877,00 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos) destinado a cubrir los costos que demande la construcción de la infraestructura "Cancha de fútbol con césped sintético ZONA GARCILAZO.

Será el responsable de la Supervisión y Fiscalización del Proyecto referido.

EL MUNICIPIO BENEFICIARIO se compromete:

El Municipio Beneficiario como contraparte, por el presente convenio autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a ejecutar, el proyecto de construcción de "Cancha de Fútbol con Césped Sintético" en el terreno (ex fundo Garcilazo) ubicado en la zona del mismo nombre de la ciudad de Sucre, con una extensión de 103 metros lineales x 66 metros lineales, en virtud al testimonio de Propiedad que le acredita su derecho Propietario, en el testimonio N° 156/2002, inscrito en Derechos Reales bajo la Matriculá N° 1.01.1.99.0022735, inmueble destinado a dicha infraestructura en virtud a la Ley N° 2069 del 12 de abril del año 2000, **se deja claramente establecido que el Municipio beneficiario mantiene su derecho propietario con relación al terreno objeto de convenio.**

Garantizar recursos económicos con destino al mantenimiento y administración del campo deportivo "Cancha de Fútbol de Césped Sintético – Zona Garcilazo".

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 153/12

Que, implementación, seguimiento y Administración de los recursos será de la siguiente forma:

- La Gobernación de Chuquisaca será encargada de la implementación del presente Proyecto, quien realizará el seguimiento del mismo a través de la Secretaría Departamental de Obras Públicas y ejercerá la administración de los recursos económicos que le han sido transferidos.
- El Municipio Beneficiario como propietario del terreno donde se emplazara el proyecto, una vez concluido el mismo, será autorizada para su administración, mantenimiento, cuidados y otros que ameriten.

Que, el presente Convenio, tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 085/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser Suscrito entre el Gobierno Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre" para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros, con un costo total de 1.587.877,00, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR el referido convenio, con los ajustes correspondientes.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a ser Suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA legalmente representado el Sr. Esteban Urquiza Cuellar, en su condición de Gobernador del Departamento de Chuquisaca y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal, para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO ZONA GARCILAZO - 103 X 66 metros con un costo total de 1.587.877,00 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y siete 00/100 bolivianos), proyecto que será ejecutado y financiado en su totalidad por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca con recursos provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).

Art.2° Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal y demás instancias que correspondan, prevea los recursos económicos con destino al mantenimiento y administración del campo deportivo "Cancha de Fútbol de Césped Sintético - Zona Garcilazo, la misma que estará a cargo del Gobierno Municipal de Sucre (a partir de la entrega de la obra)

Art.3° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las provisiones necesarias para el emplazamiento de obras complementarias referente al campo deportivo de manera inmediata a la conclusión de la obra para prevenir en lo futuro el deterioro natural del campo deportivo.

Art.4° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas la provisiones técnicas, administrativas necesarias, para obtener los resultados positivos, con relación al referido proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

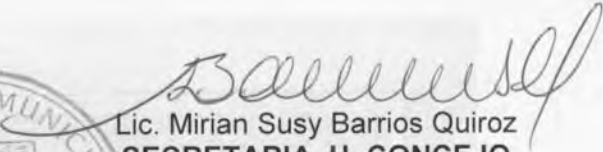
Página 4 de 4
RAM 153/12

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

